

**VISTO:**

*El Expediente N° 0473-085786/2023.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Decreto N° 2445/2023, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006, t.o. 2023 y su modificatoria- el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.*

*Que por el Título V del Libro III del citado Decreto Reglamentario, se establece un Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos.*

*Que el mencionado régimen prevé que las bolsas, mercados, cámaras o asociaciones con personería jurídica, constituidos en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que sean nominados por esta Secretaría, quedan obligados a actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos en las operaciones de compraventa o consignación -al contado o a plazos- de granos en estado natural (cereales, oleaginosas y legumbres).*

*Que el Artículo 17 inciso f) del Código Tributario provincial establece que la exigencia a los agentes, de retención, percepción y/o recaudación para comenzar a actuar como tales, debe ser establecida transcurrido el plazo de tres meses desde la vigencia de la norma que dispone el régimen o desde la nominación.*

*Que no obstante lo establecido en el considerando anterior y, en virtud de un trabajo en conjunto y coordinado realizado con los sujetos que se nominan por la presente, los mismos han solicitado expresamente –mediante notas presentadas ante el señor Ministro de Economía y Gestión Pública- comenzar a actuar como tales a partir del 1 de enero de 2024, a fin de coadyuvar a sus asociados en el cumplimiento de la norma y obtener los beneficios establecidos en la Ley Impositiva Anual.*

*Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en la Nota N° 30/2023 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000870,*

## **EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **R E S U E L V E :**

#### **Artículo 1°**

**NOMINAR** como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos, conforme lo establecido en el Artículo 332 del Decreto N° 2445/2023, a:

<i>CUIT</i>	<i>RAZÓN SOCIAL</i>
<i>30-51624314-3</i>	<i>Bolsa de Cereales de Córdoba y Cámara de Cereales y Afines de Córdoba Tribunal Arbitral</i>
<i>30-58456930-8</i>	<i>Cámara Industrial de Aceites Vegetales de Córdoba</i>
<i>30-54287219-1</i>	<i>Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba</i>
<i>30-50012088-2</i>	<i>Asociación de Cooperativas Argentina Coop. Ltda.</i>

#### **Artículo 2°**

*La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*

*Los agentes nominados en el artículo anterior deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1 de enero de 2024 y presentarán las Declaraciones Juradas de acuerdo a las formalidades que, a tal efecto, indique la Dirección General de Rentas.*

#### **Artículo 3°**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

